



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-054

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contrató los servicios de un especialista para que éste elaborara los documentos que permitieran la contratación de una firma especializada para elaborar tanto la Normas Técnicas de Planificación Indicativa de la Generación como la Norma Técnica de Planificación de la Transmisión.

El consultor elaboró los documentos de solicitud de propuesta CREE-CPI-01-2017 y como parte del proceso se hizo la invitación a firmas especializadas. Muchas de las firmas invitadas han hecho observaciones y solicitudes de modificación de tales documentos.

En base a lo anterior se solicitó al consultor contratado que hiciera los ajustes pertinentes con el fin de asegurar la mayor participación y lograr el objetivo de la consultoría.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la CREE concede potestad al Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-12-2017 del 24 de noviembre de 2017, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, numeral romano III, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 1, 4 y 19 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos de los Comisionados.

RESUELVE

- A) Aprobar la Enmienda No. 1 al proceso de concurso privado internacional No. CREE-CPI-01-2017 para la selección y contratación de una Firma Consultora para "Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales" que acompaña la presente resolución.
- B) Informar a la Abogada Nohelia Rosidel Núñez Licona, Especialista en Adquisiciones bajo contrato con la CREE, de esta aprobación a fin de que se hagan las notificaciones pertinentes a los potenciales oferentes.
- C) Comuníquese.


OSCAR WALTHER GROSS CABRERA




GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA


RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ

MEMORÁNDUM

PARA: **ING. OSCAR GROSS**
Comisionado Presidente CREE

GERARDO SALGADO
Comisionado CREE

RICARDO ESPINOZA
Comisionado CREE

DE: **ABOG. NOHELIA NUÑEZ**
Consultora Especialista Adquisiciones Apoyo Puntual CREE

ASUNTO: **Solicitud de Aprobación de Enmienda No. 1 al Documento de Solicitud de Propuestas para el Concurso Privado Internacional CREE-CPI-01-2017**

FECHA: **23 de noviembre de 2017.**

En cumplimiento a la normativa aplicable, y en el marco de ejecución del proceso de Concurso Privado para la selección y contratación de una Firma Consultora para la “**Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales**”, por este medio someto a consideración del Directorio de Comisionados CREE, el borrador de la **Enmienda No. 1** al Documento de Solicitud de Propuestas, el cual contiene tres modificaciones esenciales a las condiciones y requerimientos para los consultores.

Esta Enmienda se genera, debido a que se recibieron una serie de consultas de parte de las firmas consultoras QUANTUN, Universidad de San Juan, IDC, invitadas a participar en este concurso, a través de las cuales expusieron sus preocupaciones respecto a la conformación del equipo de personal clave exigido, al plazo de duración de los servicios y a la vez, solicitaron una ampliación a la fecha límite para la presentación de las ofertas. Dichas consultas fueron analizadas por el consultor técnico encargado de la Elaboración de los Términos de Referencia para esta consultoría, ingeniero Ángel Baide, quien recomendó proceder en los términos plasmados en la Enmienda referida (adjunta a este Memorandum).

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en atención a lo establecido en las cláusulas 13.1, 13.1.1 y 13.1.2 de la Sección I “Instrucciones a los Consultores” (IAC) del Documento de Solicitud de Propuestas, las cuales establecen lo siguiente:

- 13.1 *El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SP durante el período que se indica en la Hoja de Datos antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Contratante que se indica en la Hoja de Datos. El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la solicitud de aclaración pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que El Contratante estime necesario modificar la SP como resultado de una solicitud de aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:*

- 13.1.1. En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, El Contratante podrá modificar la SP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.*
- 13.1.2. En caso de que una modificación sea de fondo, El Contratante podrá ampliar la fecha límite para la entrega de la Propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta en sus Propuestas dicha modificación dado que es nuestro deber alentar la participación y velar porque se cumpla el procedimiento establecido”*

En consecuencia, se remite la Enmienda No. 1 al Documento SP, la cual una vez aprobada por el Directorio de Comisionados, deberá ser comunicada a la brevedad a todas las firmas invitadas a participar en el proceso.

Atentamente,

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

ENMIENDA No. 1

PROCESO DE CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL

No. CREE-CPI-01-2017

Selección y Contratación de Firma Consultora para la “Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales”

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); a todas las firmas invitadas a participar en el proceso de Concurso Privado Internacional, identificado bajo el correlativo No. **CREE-CPI-01-2017**, correspondiente a la “**Elaboración de Normas Técnicas de Planificación de la Expansión de la Red de Transmisión y Plan Indicativo de la Expansión de la Generación y de las Interconexiones Internacionales**”; en atención a lo establecido en las **cláusulas 13.1.1 y 13.1.2** de la **Sección I “Instrucciones a los Consultores (IAC)”** del Documento de Solicitud de Propuestas (SP), por este medio, **COMUNICA** y hace pública la **ENMIENDA No. 1**, la cual contiene ajustes y modificaciones a dicho Documento, de conformidad con las disposiciones técnicas y condiciones siguientes:

1. En la Sección 7. “Términos de Referencia”, numeral VII “Calificación de los Consultores” (página 56 de la SP), se modifican los perfiles profesionales del equipo de personal clave de la forma siguiente:
 - a) Se elimina como parte del equipo de personal clave, el Especialista en Derecho Administrativo. No obstante, se recomienda que las firmas consultoras que presenten propuestas se aseguren de contar, dentro de su equipo de personal de apoyo, con un Asesor Legal que asista y acompañe el proceso de elaboración de las normas técnicas. En consecuencia, el equipo de personal clave (mínimo requerido) ahora solamente consta de dos profesionales expertos:
 - Un (1) Especialista en Sistemas de Potencia y
 - Un (1) Especialista en Economía.
 - b) Para el Especialista en Sistemas de Potencia y el Especialista en Economía, se disminuye el mínimo de años de Experiencia General y Experiencia Específica exigidos (que deberán acreditarse para cumplir con el perfil requerido), de tal suerte que en los ítems que antes se leía “20 años” ahora deberá leerse “10 años”, en los ítems que antes se leía “10 años” ahora deberá leerse “5 años” y en el que antes se leía “3 años” ahora deberá leerse “al menos 1 año”. Por otro lado, respecto a la experiencia específica se aclara que se valorarán experiencias similares que sean apropiadas y convenientes para el desarrollo exitoso de esta consultoría.

- c) Asimismo, respecto a las calificaciones académicas exigidas, se aclara que los Especialistas propuestos por las firmas, podrán contar con otras maestrías o posgrados, siempre y cuando sean afines y pertinentes a los servicios requeridos.
- d) En atención a las modificaciones expuestas en los incisos a), b) y c) de esta Enmienda, el numeral VII de los Términos de Referencia, incluidos dentro del Documento de Solicitud de Propuestas (SP), que se refiere al Personal Clave (mínimo requerido) deberá leerse ahora así:

“Calificaciones de los Consultores

Los consultores deberán tener experiencia, por una parte, en la planificación de la expansión de la transmisión, incluyendo la necesaria planificación indicativa de la expansión de la generación, en sus aspectos de ingeniería y de evaluación económica de los proyectos y, por otra parte, experiencia en la regulación de la industria eléctrica.

Las principales competencias profesionales requeridas son las de ingeniería de sistemas eléctricos, economía, en particular la evaluación económica de proyectos. La Comisión considera que el equipo de trabajo de los consultores debería incluir a un Ingeniero y a un Economista, ambos con al menos 10 años de experiencia o más en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos y en la regulación de la industria de la energía eléctrica. Uno de ellos deberá ser designado como Director o Coordinador del Proyecto. Sin embargo, la Comisión espera que la firma consultora proponga el equipo de personal clave y de apoyo que juzguen más apropiado con base en su conocimientos sobre el tema.

Los consultores deberán estar bien informados de "best practices" en otros países del mundo, incluyendo países fuera de América Latina.

Los perfiles profesionales del equipo de Personal Clave (mínimo requerido) se detallan a continuación:

A. Un (1) Especialista en Sistemas de Potencia:

- *Ingeniero Electricista o Electromecánico, con Maestría o Posgrado en Sistemas de Potencia u otros estudios afines y pertinentes a los servicios requeridos.*
- *Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario.*
- *Experiencia específica:*
- *Experiencia en la elaboración de al menos una de cada una de las normas técnicas requeridas o reglamentos similares a los requeridos en los presentes términos de referencia.*

- *Experiencia mínima de 5 años en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos.*
- *Experiencia de al menos 1 año en temas de regulación de la industria de la energía eléctrica.*
- *Consideraciones adicionales:*
- *La CREE valorará publicaciones técnicas en los temas objeto de las normas a elaborar.*
- *La CREE valorará experiencia profesional a nivel internacional.*

B. Un (1) Especialista en Economía

- *Licenciatura en Economía, con Maestría en Economía u otras áreas afines y pertinentes a los servicios.*
- *Experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario.*
- *Experiencia específica:*
- *Experiencia mínima de 5 años en la planificación de la expansión de sistemas eléctricos.*
- *Experiencia de al menos un (1) año en temas de regulación de la industria de la energía eléctrica.*
- *Consideraciones adicionales:*
- *La CREE valorará publicaciones técnicas en los temas objeto de las normas a elaborar.*
- *La CREE valorará experiencia profesional a nivel internacional.*

2. Se modifican las cláusulas IAC 17.6 y IAC 17.8 de la Sección II "Hoja de Datos", que se refiere al lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas, en el sentido de ampliar el plazo que estaba previsto para el 30 de noviembre de 2017, a las 3:00 pm, a una **nueva fecha límite para la presentación y recepción de ofertas, la cual se establece ahora, para el día viernes 15 de diciembre de 2017, hasta las 3:00 pm.**

En consecuencia, dicha cláusula que actualmente se lee así:

IAC 17.6 y

Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:

IAC 17.8

Fecha: **30 de noviembre de 2017**

Hora: **15:00 (3:00 pm, hora oficial de Honduras).**

La dirección para la entrega de Propuestas es:

Oficinas de la CREE, ubicadas en Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso.

Tegucigalpa, MDC. Honduras, C. A.

Ahora deberá leerse así:

- IAC 17.6 y Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:
- IAC 17.8 Fecha: **15 de diciembre de 2017**
Hora: **15:00 (3:00 pm, hora oficial de Honduras).**
La dirección para la entrega de Propuestas es:
Oficinas de la CREE, ubicadas en Colonia Florencia Oeste, 2a Avenida, Edificio Torre F70, 3er piso.
Tegucigalpa, MDC. Honduras, C. A.

3. Finalmente, se modifica el numeral “VIII. Esfuerzo Estimado y Plazo de Ejecución” de los Términos de Referencia (página 59 del Documento de Solicitud de Propuestas), en el sentido de incrementar el tiempo de esfuerzo estimado para completar el trabajo requerido.

En consecuencia, la disposición que actualmente se lee así:

“El esfuerzo necesario para completar el trabajo especificado en los presentes Términos de Referencia se estima en 92 días-hombre de expertos...”, De ahora en adelante deberá leerse así:

*“El esfuerzo estimado en días-hombre de expertos tiene el propósito de indicar el presupuesto disponible para el estudio, por lo que el esfuerzo necesario para completar el trabajo especificado en los presentes Términos de Referencia se estima en **120 días-hombre de expertos...**”*

Se aclara que el resto de condiciones y aspectos que no aparecen modificadas en cada uno de estos numerales, se mantienen tal como se leen en el Documento del Concurso, es decir, en la Solicitud de Propuestas.

Se les ruega tomar debida nota de todas y cada una de las modificaciones antes señaladas, ya que las mismas pasan a formar parte del presente proceso. Todas las disposiciones contenidas en los documentos del concurso, que hasta esta fecha no han sido modificadas mantienen su vigencia.

Enmienda No. 1 emitida el 23 de noviembre de 2017.

OSCAR W. GROSS CABRERA
Comisionado Presidente CREE